

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 2 de Septiembre de 2024 a las 10:46:48
Página 1 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SAD_Auxiliar Administrativo de Sanidad del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

ESTADO

FIRMADO
30/08/2024 13:10



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

REF. D. 2024 / 23 / SAD_DENUNCIAS EN MATERIA DE SALUD PUBLICA
EXP. Nº 240077- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

DECRETO

En relación con el acta y demás antecedentes obrantes en la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de los que se puede constatar la existencia de riesgo potencial para la salud pública, relativas al establecimiento cuyo titular es NZANG NGUEMA, AMALIA, con NIF: 7415 con actividad de "BAR", sito en Paseo de la Estación 2, local 11 de Torrejón de Ardoz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. - Con fecha 21/08/2024 se realizó visita de inspección por la Inspectora y Coordinadora de la Concejalía de Sanidad acompañadas por agentes de policía local, en las instalaciones del establecimiento arriba referenciado, con motivo de petición del Departamento de Policía Local de fecha 21/08/2024 mediante la que se solicita inspección conjunta a la citada instalación por las incidencias que observaron en la inspección que realizaron con fecha 19/08/2024, en la que aprecian un fuerte olor a comida en mal estado así como bastante suciedad por todo el establecimiento y cucarachas deambulando por la barra y estanterías.

Durante la visita se realiza reportaje fotográfico y se reflejan las actuaciones realizadas en acta Nº 04565 y de continuación 04044, 04045, 04106 y 04107, observando que el establecimiento presenta deficientes condiciones higiénico-sanitarias, estructurales y de mantenimiento, con la presencia de ejemplares de cucarachas muertas y suciedad no reciente y su acúmulo en las diferentes dependencias del local y en rejillas de sistemas de ventilación/clima. Se detectan los siguientes incumplimientos:

- Zona de mesas/ Zona de barra:

- Falta de planchas en el techo en diferentes zonas.
- Falta de azulejos en paredes y rodapiés y pérdida de estructura en paredes en algunas zonas.
- En vitrina expositora de barra que se encuentra apagada, sin frío, se disponen 4 bandejas con alimentos cocinados, sin identificación, desconociendo la fecha de su elaboración y mantenidos a temperatura ambiente; que se corresponden con: bandeja con 4 colas de merluza, bandeja con rabo de cerdo, bandeja con muslo de ave y bandeja con 2 cabezas de pescado. Asimismo, en cámara frigorífica de barra se encuentran 4 yogures con fecha de consumo preferente sobrepasada (16/08/2024).
- Lavavasos de zona de barra no funciona.
- Fregadero de zona de barra carece de agua caliente y accionamiento no manual.
- Suciedad no reciente detrás de equipos, en el interior de equipos, en estanterías...etc. con mayor incidencia en equipo de hielo y lavavasos y detrás de estos, y en rejillas de sistema de ventilación/clima.
- Presencia de ejemplares de cucaracha rubia muertas en diferentes zonas, en suelo, esquinas y dentro de algún armario.
- Paredes de la zona de barra con recubrimiento tipo "papel" que se encuentra levantado y no permita su adecuada limpieza y desinfección.
- En zona de mesas se dispone accesible al público equipo frigorífico con bebidas y productos alimenticios. En dicho equipo se coloca en dos bandejas bolsas con productos alimenticios sin identificar, y otros productos como yogur griego y bandeja con langostinos, no presentando documentación comercial de compra u origen.

-Cocina:

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 2 de Septiembre de 2024 a las 10:46:48
Página 3 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SAD_Auxiliar Administrativo de Sanidad del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

ESTADO

FIRMADO
30/08/2024 13:10



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

muerdos de cucarachas en las diferentes dependencias de la instalación, dado el eventual riesgo existente para la salud pública, se propone la suspensión temporal de la actividad de "bar", sin carácter de sanción hasta que queden subsanadas las deficiencias detectadas, y se concede un plazo de 5 días para que se presenten las alegaciones y la documentación justificativa que se estime conveniente.

Asimismo, se procede a la inmovilización cautelar de los productos alimenticios encontrados en la instalación (detallados en el apartado primero de hechos) en las diferentes cámaras, equipos y superficies, pues por los motivos que se señalan en el apartado "Segundo" suponen un riesgo para la salud pública; advirtiendo al compareciente que los productos inmovilizados quedan bajo su responsabilidad debiéndose mantener en las condiciones de conservación oportunas. Se concede un plazo de 5 días para que el interesado presente las alegaciones y documentación justificativa que estime conveniente.

Cuarto. - El interesado no presenta alegaciones ni documentación alguna en contestación al acta de inspección y medidas cautelares adoptadas. Los hechos recogidos en acta de inspección gozan de la presunción de veracidad que la Ley les otorga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De conformidad con el artículo 137.1 de la Ley 12/2001 de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, "las Corporaciones Locales ejercerán las competencias sanitarias que tiene atribuidas en la legislación de régimen local..... Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos relacionados con el uso o consumo humano".

Segundo: Al amparo del artículo 140.2 c) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, " el personal al servicio de las Administraciones Públicas que desarrolle las funciones de inspección podrá realizar cuantas actuaciones se requieran para el cumplimiento de la función inspectora y en especial:adoptar aquellas medidas cautelares que legalmente le sean atribuidas, para asegurar la efectividad en la protección de la salud, cuando existan o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente grave para la salud de las personas."

Tercero: En virtud del artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, " en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas".

En base a los reseñados antecedentes, en el ejercicio de mis competencias,
RESUELVO

Primero: ELEVAR A DEFINITIVA LA MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DE BAR DEL ESTABLECIMIENTO, sin carácter de sanción hasta tanto se rectifique las deficiencias higiénico-sanitarias recogidas en la presente resolución, desaparezca el riesgo creado para la salud pública y se cumplan los requisitos exigidos en la normativa higiénico-sanitaria aplicable.